

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Ing. Arq. José Alejandro Camacho Sánchez, Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POI-IPN), en el ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y SÉPTIMO, fracción II, del Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO

Que el POI-IPN, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto de construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones del Instituto Politécnico Nacional para coadyuvará al impulso de la educación, así como a la ampliación y conservación de la infraestructura a ella destinada, siendo congruente con los objetivos, acciones y programas como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982.

Que el día 23 de mayo de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Órgano de Gobierno del POI-IPN, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo QUINTO, fracción V, del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982, la H. Junta Directiva del Órgano de Gobierno, a través del acuerdo SE/I-2023/04,R, se aprobó el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, por tal motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Primero.- Dar a conocer el Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentra alojado en la liga electrónica: <https://www.poi.ipn.mx/normateca.html> y www.dof.gob.mx/2023/IPN/ESTATUTO-MAYO-2023.pdf con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.- El Secretario Ejecutivo del POI-IPN, **José Alejandro Camacho Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 538428)



ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

MAYO 2023



ÍNDICE

	PÁGINA
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales y Estructura	5
CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA Estructura	6
TÍTULO SEGUNDO De los Órganos de Gobierno	7
CAPÍTULO PRIMERO De la Junta Directiva	7
CAPÍTULO SEGUNDO De la Secretaría Ejecutiva	10
TÍTULO TERCERO De las Unidades Administrativas y sus Titulares	11
CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales	11
CAPÍTULO SEGUNDO De las Unidades Administrativas	13
SECCIÓN PRIMERA De la Dirección de Administración	13
SECCIÓN SEGUNDA De la Dirección de Obras e Instalaciones	15
SECCIÓN TERCERA De la Dirección de Planeación y Programación	16
CAPÍTULO TERCERO De las Jefaturas de División de Área	17
SECCIÓN PRIMERA De las Jefaturas de División de la Secretaría Ejecutiva	17
SECCIÓN SEGUNDA De las Jefaturas de División de la Dirección de Administración	19



SECCIÓN TERCERA	21
De las Jefaturas de División de la Dirección de Obras e Instalaciones	
SECCIÓN CUARTA	22
De las Jefaturas de División de la Dirección de Planeación y Programación	
TÍTULO CUARTO	23
De los Comités	
TÍTULO QUINTO	24
De la Transparencia y Acceso a la Información Pública	
CAPÍTULO PRIMERO	25
Del Comité de Transparencia	
TÍTULO SEXTO	25
Disposiciones Finales	
CAPÍTULO PRIMERO	25
De la Suplencia de las Personas Servidoras Públicas	
CAPÍTULO SEGUNDO	25
De las modificaciones al Estatuto	
TRANSITORIOS	25



I. MISIÓN

El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, es el organismo que tiene la encomienda legal de desarrollar, con responsabilidad y eficacia, la infraestructura inmobiliaria del propio Instituto.

II. VISIÓN

Ser el organismo capaz de afrontar y resolver, técnicamente, las demandas en materia de infraestructura inmobiliaria que requiera el Instituto Politécnico Nacional.



**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA**

**CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de regulación

El presente Estatuto, tiene por objeto establecer las bases de planeación, organización, ejecución, control, supervisión y vigilancia del Patronato.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica, Régimen Laboral del Patronato.

El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el Decreto.

Es obligación de todas las personas servidoras públicas del Patronato dar cumplimiento a este Estatuto y actuar con honradez, austeridad, transparencia y eficiencia, en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

Serán considerados trabajadores de confianza, los miembros de la Junta Directiva, las personas Titulares de las Unidades Administrativas, las personas Titulares de las Jefaturas de División de Área y demás personal que tenga ese carácter, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

El personal del Patronato continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Comités u órganos colegiados: Son aquellos constituidos por disposición legal, normativa o estatutaria, o bien por Acuerdo de la Junta, encargados de cumplir con las funciones que tengan asignadas.
- II. Decreto: Decreto por el que el Patronato, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1982, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las obras e instalaciones del propio Instituto.



- III. División o Divisiones: Jefaturas de División de Área adscritas a las unidades administrativas del Patronato.
- IV. Junta : A la Junta Directiva del Patronato;
- V. Instituto: Instituto Politécnico Nacional;
- VI. Patronato u Organismo: Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;
- VII. Secretaría Ejecutiva o Secretario Ejecutivo: A la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Patronato; y,
- VIII. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas que conforman al Patronato.

Artículo 4. Interpretación del Estatuto.

La Junta Directiva estará facultada para interpretar este Estatuto para efectos administrativos y jurídicos, así como para emitir criterios respecto a las consultas que se realicen para su debido cumplimiento.

Lo no previsto en este Estatuto estará a lo dispuesto por La Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Decreto, los Acuerdos y Resoluciones aprobadas por la Junta, así como, por las disposiciones emitidas por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus facultades.

CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN SEGUNDA ESTRUCTURA

Artículo 5. Órganos de Gobierno.

El Decreto establece los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta Directiva; y,
- II. La Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6. Unidades Administrativas.

Para la planeación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de los asuntos y el debido cumplimiento de sus fines, el Patronato cuenta con las siguientes Unidades Administrativas.

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Obras e Instalaciones; y,
- III. Dirección de Planeación y Programación.



El Patronato cuenta con un órgano interno de control que tiene competencia sobre los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas del Patronato.

Dicho Órgano Interno de Control, su titular, así como las personas Titulares de sus áreas de responsabilidades y de quejas denuncias e investigaciones, tienen las atribuciones que les otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Asimismo el Patronato contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien tendrá las facultades a que se refiere dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Jefaturas de División.

Las Jefaturas de División de Área, forman parte de la estructura del Patronato, las cuales están adscritas a la Secretaría Ejecutiva y a las Unidades Administrativas y les corresponde la coordinación de la operación de las actividades que le están encomendadas a sus respectivos superiores.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. Junta Directiva.

La Junta Directiva es un órgano de gobierno del Patronato encargado de conocer y aprobar la normatividad, programas, estructuras y funciones institucionales, así como de evaluación, control y supervisión de las actividades de la Secretaría Ejecutiva y las Unidades Administrativas del Patronato.

Artículo 9. Integración de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se integra por cinco miembros, como se indica a continuación:

- I. La persona Titular de la Coordinadora de Sector, quien la preside;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
- III. La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Coordinadora de Sector;
- IV. La persona Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y,



V. La persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial.

La Junta Directiva podrá incorporar a sus sesiones a los invitados que considere pertinente, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto. Invariablemente, el Comisario del Sector Educación de la Secretaría de la Función Pública, será invitado por la Junta Directiva.

Artículo 10. Suplencia de los miembros de la Junta Directiva.

Por cada miembro propietario de la Junta Directiva se nombra un suplente, quien actúa en sus ausencias temporales. Dichos suplentes, sin excepción, deberán contar con nivel jerárquico de cuando menos Director de Área.

El Presidente de la Junta será suplido en sus ausencias, en primer término por el Subsecretario de Educación Superior, en segundo lugar por la persona Titular de la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional y en tercer lugar por la persona Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; de conformidad con el Acuerdo número 03/02/22 por el que las Entidades Paraestatales Coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en Subsectores y se designa a los Suplentes para Presidir sus Órganos de Gobierno o Equivalentes.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva es suplida preferentemente por la persona Titular de la Dirección de Planeación y Programación del Patronato o bien por la persona de rango inmediato inferior que aquella designe.

Artículo 11. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No desempeñar cargo alguno de elección popular; y,
- III. Ser de reconocido prestigio profesional y honorabilidad.

Artículo 12. Sesiones de la Junta Directiva.

Las sesiones de la Junta se llevarán a cabo de forma trimestral en sesión ordinaria y cuando su Presidente lo considere necesario en sesión extraordinaria.

Las sesiones de la Junta, se realizarán de conformidad con el orden del día que se disponga para cada sesión, el cual será conformado y sometido a votación de sus integrantes por su Presidente.

La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta la emite la Secretaría Técnica, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, y debe acompañarse del orden del día de la sesión e incluir la carpeta



documental física o electrónica, que sustente los asuntos a tratar. Para las sesiones extraordinarias, el plazo mínimo será de cuarenta y ocho horas previas a su celebración.

Las sesiones son válidas con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros referidos en el artículo 8 de presente Estatuto.

El desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva, éstas podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de videoconferencia u otros medios similares que hagan posible el planteamiento, la discusión y análisis en tiempo real de los asuntos y la toma de decisiones, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 13. Atribuciones de la Junta Directiva.

Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las contempladas en el Artículo Quinto del Decreto y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, las siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico y demás instrumentos normativos necesarios para regular la actuación del Patronato y de las personas servidoras públicas que lo integran;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar:
 - a) Los planes y programas que sean presentados por la Secretaría Ejecutiva para la operación y servicios del Patronato;
 - b) El programa institucional y los programas operativos anuales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Planeación, así como los estados financieros del Patronato y los programas y presupuestos correspondientes;
 - c) El presupuesto de gastos de administración y operación del Patronato; y,
 - d) El informe trimestral del estado que guarda la administración del Patronato.
- III. Constituir y extinguir, a propuesta justificada de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, los comités para una mejor operatividad interna;
- IV. Nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a las personas Titulares de las dos jerarquías inferiores a la de aquella, sin perjuicio de la delegación de facultades que se le pueda conferir; y,
- V. Designar o remover a propuesta de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, al Prosecretario o Prosecretaria de la Junta Directiva, quien podrá ser o no integrante de ésta.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 14. Secretaría Ejecutiva.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, tiene bajo su potestad la conducción y ejecución de las acciones del Patronato conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Decreto, este Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables y la vigilancia del desempeño eficiente, austero y eficaz de los Titulares de las Unidades Administrativas a quienes instruye y coordina para cumplir con los objetivos que tiene a cargo el organismo.

Artículo 15. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.

Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Decreto, las siguientes:

- I. Someter a la Junta los proyectos de reforma, modificación, abrogación y adición del Estatuto Orgánico, y demás instrumentos normativos necesarios para regular la actuación del Patronato y de las personas servidoras públicas que lo integran;
- II. Presentar a la Junta las políticas, estrategias y planes generales necesarios para la conducción eficiente del Patronato;
- III. Someter a la aprobación de la Junta:
 - a) El programa institucional;
 - b) El programa operativo anual, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación;
 - c) Los estados financieros;
 - d) El presupuesto de gastos de administración y operación del Patronato; y,
 - e) El informe del estado que guarda la administración del Patronato.
- IV. Presentar a la Junta las propuestas de nombramiento y, en su caso, la remoción de las personas Titulares de las dos jerarquías inferiores a la de aquella, sin perjuicio de la delegación de facultades que, para este efecto, y de conformidad con las disposiciones aplicables, le realice la propia Junta;
- V. Resolver los asuntos urgentes del Patronato, a reserva de informar a la Junta sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;
- VI. Expedir copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos originales, así como proporcionar información existente en las áreas a su cargo.



las que le sean presentadas, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas y fiscalización;

- VII. Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño del Patronato;
- VIII. Establecer y coordinar las funciones de enlace institucional para el acceso a la información pública gubernamental, protección y corrección de datos personales con las Unidades Administrativas, con el Comité de Información y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,
- IX. Las demás que le fijen las leyes, los reglamentos y aquellas que expresamente le asigne la Junta.

Artículo 16. Auxiliares de la Secretaría Ejecutiva.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva es auxiliada en el ejercicio de sus funciones por las personas Titulares de las Unidades Administrativas, de las Jefaturas de División y por el demás personal adscrito al Patronato.

Artículo 17. Delegación de facultades de la Secretaría Ejecutiva.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva podrá delegar cualquiera de sus facultades en otras personas servidoras públicas del Patronato, sin perjuicio de ejercerlas en forma directa, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta le correspondan exclusivamente, para lo cual, podrá emitir acuerdos delegatorios y otorgar poderes generales o especiales.

Artículo 18. Ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

En ausencia de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, los asuntos del Patronato son atendidos por las personas Titulares de las Unidades Administrativas en el respectivo ámbito de sus competencias.

TÍTULO TERCERO

De las Unidades Administrativas y sus Titulares

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 19. Unidades Administrativas.

Cada Unidad Administrativa del Patronato es representada por la persona Titular de la Dirección de Área, quien se auxilia para el ejercicio de sus funciones, de las personas



titulares de las Jefaturas de División y del demás personal que le esté adscrito, conforme a la estructura orgánica autorizada.

Artículo 20. Atribuciones de las Unidades Administrativas.

Corresponde a la persona Titular de cada Unidad Administrativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Unidad Administrativa a su cargo y el desempeño de las personas servidoras públicas de conformidad con la normatividad aplicable en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Participar con las Unidades Administrativas que correspondan en la planeación y evaluación en la supervisión de los programas y acciones de su competencia; y la adopción de medidas necesarias para garantizar la calidad de los servicios que brinda;
- III. Aplicar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, y materiales de las áreas adscritas a su Unidad Administrativa de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Proporcionar, en el ámbito de sus competencias, en los plazos establecidos, los informes, reportes, formatos, datos y, en general, la documentación que requieran los órganos de gobierno, las unidades administrativas respecto de los asuntos de su competencia, así como los órganos fiscalizadores; y la relativa al acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Proporcionar con oportunidad, suficiencia y precisión la información requerida para la integración de la información estadística del Patronato;
- VI. Someter a consideración de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva los programas, mejoras operativas, proyectos de lineamientos, criterios o cualquier otra disposición administrativa de carácter general o la modificación de los mismos, de asuntos relacionados con su competencia, tendentes a mejorar la prestación de los servicios a cargo del Patronato y que requieran ser sometidos a la consideración y aprobación de la Junta; así como proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, la emisión, modificación y abrogación de la normativa interna del Patronato;
- VII. Informar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, el estado que guardan los asuntos y procesos en el ámbito de su competencia; y formular los dictámenes, opiniones y proyectos que les requiera;
- VIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Coordinar sus actividades con las de las distintas áreas que integran el Patronato, para el buen funcionamiento del mismo, así como promover el



eficiente y oportuno intercambio de información, conforme a las responsabilidades y funciones que a cada una de ellas corresponda;

- X. Instrumentar las medidas que procuren y promuevan el respeto a los derechos humanos y eviten la discriminación del personal;
- XI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para el desahogo oportuno de las solicitudes de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones del Patronato en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las acciones necesarias para fortalecer la cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas;
- XII. Expedir copias certificadas, certificaciones o cotejos de los documentos originales, así como proporcionar información existente en las áreas a su cargo o las que le sean presentadas, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Instrumentar las medidas necesarias que permitan la organización, resguardo y conservación de la documentación inherente al Patronato conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar a la Dirección de Administración, los recursos humanos, materiales y tecnológicos y los demás que sean necesarios, a fin de cubrir las necesidades de operación de sus Unidades; y,
- XV. Las demás que le confieran la Junta o la Secretaría Ejecutiva, según corresponda, así como las funciones que otras disposiciones establezcan a cargo de las Unidades Administrativas de las que son titulares.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Unidades Administrativas

SECCIÓN PRIMERA

De la Dirección de Administración

Artículo 21. Dirección de Administración.

La Dirección de Administración es responsable de aplicar las políticas y directrices para administrar, coordinar, gestionar, ejecutar y controlar los recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, contrataciones de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, tecnologías de información y comunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables.

La Dirección de Administración tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva acciones de mejora, simplificación administrativa y austeridad para el uso eficiente de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del Patronato, en el ámbito de su competencia;



- II. Coordinar y controlar el diseño, registro y actualización de la estructura organizacional y ocupacional del Patronato, con apego a la normatividad aplicable;
- III. Aplicar y coordinar la ejecución de las políticas en materia de recursos humanos para el reclutamiento, selección, contratación y formación del personal, así como en todas las cuestiones relacionadas con su administración y desarrollo;
- IV. Instrumentar en coordinación con las Unidades Administrativas, el diseño, organización, ejecución, difusión y evaluación de los programas específicos de capacitación y adiestramiento, de desarrollo y actualización laboral y certificación de los trabajadores del Patronato;
- V. Desarrollar las investigaciones de mercado, estudios de factibilidad y análisis costo-beneficio que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VI. Dirigir y autorizar los estados financieros e informar sobre la situación financiera del Patronato;
- VII. Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Patronato adquiere, arrenda, administra, gestiona y controla los bienes muebles y servicios, requeridos para su operación y funcionamiento;
- VIII. Coordinar las acciones relativas a la administración y control del inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio del Patronato;
- IX. Coordinar, integrar, operar y administrar el programa de aseguramiento de los bienes patrimoniales del Patronato, así como el programa integral de seguros y fianzas de sus personas servidoras públicas;
- X. Aplicar la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XI. Convocar, adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamientos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados a la misma en cumplimiento a las normas, criterios, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se emitan en dichas materias;
- XII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Patronato;
- XIII. Fungir como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los procedimientos de compra consolidados que determine de acuerdo con la normativa aplicable;



- XIV. Coordinar el manejo, guarda, custodia y conservación de los archivos del Patronato, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Aplicar las políticas del Gobierno Federal en los temas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables; y,
- XVI. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Dirección de Obras e Instalaciones

Artículo 22. Dirección de Obras e Instalaciones.

La Dirección de Obras e Instalaciones es responsable de ejecutar las obras públicas a cargo del Patronato necesarias para construir, adaptar, conservar, equipar y restaurar los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Dirección de Obras e Instalaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas que lleve a cabo el Patronato;
- II. Participar conjuntamente con la Dirección de Administración en la elaboración de las convocatorias a la licitación de las obras públicas a cargo del Patronato, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;
- III. Supervisar y controlar la realización de las obras de construcción, adaptación e instalaciones que requiera el Instituto Politécnico Nacional;
- IV. Coordinar la programación de las obras públicas a cargo del Patronato y su inclusión en los programas respectivos;
- V. Dirigir la elaboración e integración de los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas a cargo del Patronato; y la documentación comprobatoria correspondiente;
- VI. Ejercer, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de conformidad con la normatividad aplicable, el presupuesto de inversión para las obras públicas a ejecutarse por el Patronato y supervisar su aplicación directa y eficiente;
- VII. Ejecutar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas que se le encomienden, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega recepción de las mismas;



- VIII. Ejercer, en coordinación con el área de Proyectos, las funciones que para el área técnica o requirente establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Patronato;
- X. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas servidoras públicas a su mando para llevar a cabo las funciones de residente de obra que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas; y,
- XI. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

SECCIÓN TERCERA

De la Dirección de Planeación y Programación

Artículo 23. Dirección de Planeación y Programación.

La Dirección de Planeación y Programación es responsable de la vigilancia y control de los recursos financieros del Patronato y el seguimiento de su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Dirección de Planeación y Programación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones en materia de programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto;
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Patronato;
- III. Integrar los programas y proyectos de inversión y dar seguimiento a su avance, con base en la normatividad aplicable;
- IV. Dar seguimiento y supervisar el ejercicio del gasto para implementar, en su caso, las medidas necesarias para optimizar la aplicación de los recursos presupuestarios;
- V. Dirigir el análisis y, en su caso, la ejecución de las modificaciones presupuestarias, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Dirigir la gestión de la autorización de liberación de inversión que requiera el Patronato, de conformidad con las disposiciones aplicables;



- VII. Verificar el estado que guardan las disponibilidades presupuestarias, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Dirigir la elaboración del Programa Operativo Anual del Patronato;
- IX. Fungir como enlace ante los órganos de supervisión y vigilancia, coordinadora de Sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el reporte del cumplimiento de las metas del Patronato, con base en indicadores de desempeño y de gestión de los programas presupuestarios, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Dirigir la determinación de los precios unitarios y la revisión de solicitudes de ajustes de costos de obras en proceso;
- XI. Coordinar la elaboración del plan de inversión, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento; y,
- XII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO TERCERO

De las Jefaturas de División de Área

Sección Primera

De las Jefaturas de División de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 24. Jefatura de División de Proyectos de Ingeniería.

La Jefatura de División de Proyectos de Ingeniería, está adcrita a la Secretaría Ejecutiva del Patronato y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar, en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de División, en la integración del Programa Operativo Anual;
- II. Supervisar los estudios topográficos, mecánica de suelos y cualquier otro que requiera el Patronato, de conformidad a la normatividad vigente a la materia;
- III. Proponer la contratación de apoyo externo, para la elaboración de proyectos estructurales y de instalaciones electromecánicas, voz datos y diversas especialidades que se requieran de acuerdo a los proyectos de ingeniería cargo del Patronato;
- IV. Dirigir la elaboración de proyectos estructurales y de instalaciones electromecánicas, voz datos y diversas especialidades se requieran de conformidad con los proyectos de ingeniería a cargo del Patronato;
- V. Elaborar la memoria descriptiva y de cálculo de los Proyectos Estructurales y de instalaciones;

- VI. Elaborar e interpretar los proyectos estructurales y de instalaciones a cargo del Patronato;
- VII. Elaborar los presupuestos relativos a los servicios que se requieran para el desarrollo de proyectos estructurales y de instalaciones, tales como; estudios, asesorías, consultorías, dictámenes, peritajes, avalúos, así como desarrollo de proyectos de instalaciones;
- VIII. Elaborar los catálogos de conceptos, cantidades de obra, especificaciones y procedimientos constructivos del proyecto estructural y de instalaciones;
- IX. Proponer los proyectos estructurales y de instalaciones a desarrollar por parte del Patronato;
- X. Proponer la designación del Supervisor de proyectos estructurales;
- XI. Aprobar las estimaciones presupuestarias de los proyectos de instalaciones contratados, de conformidad con los avances presentados; y,
- XII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Artículo 25. Jefatura de División de Proyectos Arquitectónicos.

La Jefatura de División de Proyectos Arquitectónicos, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Patronato y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar, en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de División, en la integración del Programa Operativo Anual;
- II. Elaborar los proyectos arquitectónicos de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Atender, cuando sea procedente, los requerimientos específicos de nuevas construcciones, ampliaciones, adaptaciones o reforzamientos de los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional;
- IV. Proponer la contratación de apoyo externo, para la elaboración de proyectos estructurales y de instalaciones electromecánicas, voz datos y diversas especialidades que se requieran de acuerdo a los proyectos de arquitectura a cargo del Patronato;
- V. Elaborar los anteproyectos arquitectónicos y urbanísticos que requieran las obras o construcciones contenidas en el Programa de Operativo Anual;
- VI. Verificar que los proyectos arquitectónicos cumplan con la normatividad vigente;



- VII. Presentar, al Secretario Ejecutivo, los anteproyectos y proyectos arquitectónicos para su validación;
- VIII. Dirigir la elaboración de proyectos estructurales y de instalaciones electromecánicas, voz datos y diversas especialidades se requieran de conformidad con los proyectos arquitectónicos a cargo del Patronato;
- IX. Elaborar las memorias descriptivas de los proyectos arquitectónicos;
- X. Elaborar e interpretar los proyectos arquitectónicos e instalaciones a cargo del Patronato;
- XI. Elaborar los presupuestos relativos a los servicios que se requieran para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, tales como; estudios, asesorías, consultorías, dictámenes, peritajes, avalúos, así como desarrollo de proyectos de instalaciones;
- XII. Elaborar los catálogos de conceptos del proyecto arquitectónico, cantidades de obra, especificaciones y procedimientos de construcción del proyecto arquitectónico; y,
- XIII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Sección Segunda

De las Jefaturas de División de la Dirección de Administración

Artículo 26. Jefatura de División de Finanzas y Contabilidad.

La Jefatura de División de Finanzas y Contabilidad, está adcrita a la Dirección de Administración y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los registros contables de las operaciones financieras del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional y vigilar el cumplimiento de la armonización contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Realizar los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas para ejercicio del Gasto del presupuesto original y modificado de las partidas presupuestales autorizadas al Patronato, así como vigilar el correcto registro en las plataformas del Sistema Hacendario y el registro de los informes del ejercicio del gasto;
- III. Controlar los pagos de las contribuciones Fiscales Federales y Locales a cargo del Patronato y ser el enlace ante las instancias fiscales federales;
- IV. Elaborar los Estados Financieros y vigilar el cumplimiento de su periodicidad;



- V. Administrar y vigilar el manejo de las cuentas bancarias autorizadas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, así como someter a la autorización de la Dirección de Administración los mecanismos internos de control para su supervisión; y,
- VI. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Artículo 27. Jefatura de División de Contratación y Adquisiciones.

La Jefatura de División de Contratación y Adquisiciones, está adcrita a la Dirección de Administración y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar los procedimientos de contrataciones públicas;
- II. Elaborar los instrumentos jurídicos, incluidos los contratos, relativos a los procedimientos de contrataciones públicas del Patronato;
- III. Administrar el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o cualquier otro creado para el mismo fin;
- IV. Coordinar las actividades y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Patronato;
- V. Atender las actividades relacionadas con Programas Institucionales, en su respectivo ámbito de aplicación;
- VI. Proponer los instrumentos normativos que requiera el Patronato, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y,
- VII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Artículo 28. Jefatura de División de Recursos Humanos y Servicios.

La Jefatura de División de Recursos Humanos y Servicios, está adcrita a la Dirección de Administración y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad, criterios y procedimientos que rijan los ordenamientos en materia de recursos humanos y servicios;
- II. Coordinar la selección y reclutamiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal de las Unidades Administrativas del Patronato, así como validar los movimientos internos del personal conforme a las disposiciones aplicables;



- III. Atender los requerimientos de los servicios que presten las Unidades Administrativas que integran el Patronato;
- IV. Proponer la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos que se requieran en el Patronato; así como realizar las gestiones para su aprobación ante las instancias competentes;
- V. Gestionar ante las instancias competentes el trámite y validación de los cálculos de los incrementos salariales, así como los tabuladores y las plantillas de personal;
- VI. Aplicar y coordinar las medidas de racionalidad, austeridad, en materia de servicios personales, recursos materiales y la prestación de servicios en el Patronato;
- VII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de acuerdos que emanen de los comités de bienes muebles, protección civil, seguridad e higiene en el trabajo que dictaminen las instancias correspondientes;
- VIII. Dirigir, coordinar y controlar los recursos materiales y la prestación de servicios del Patronato, así como lo relativo a sus archivos;
- IX. Operar y coordinar la nómina del Patronato y formular el presupuesto de egresos respecto a lo relativo a servicios personales y a la adquisición de bienes y prestación de servicios;
- X. Elaborar el cálculo presupuestal de las resoluciones de finiquitos, laudos y liquidaciones emitidas por la autoridad competente; y,
- XI. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Sección Tercera

De las Jefaturas de División de la Dirección de Obras e Instalaciones

Artículo 29. Jefatura de División de Obra Zona I y División de Obra Zona III.

Las Jefaturas de División de Obra Zona I y Zona III, están adcritas a la Dirección de Obras e Instalaciones y les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Controlar y administrar la bitácora de Obra, así como emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que formule el superintendente;
- II. Coordinar la supervisión interna y externa de las obras, para que realicen sus funciones en apego a los contratos y la normatividad vigente;
- III. Vigilar y controlar el desarrollo de las obras, en relación a la calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución establecidos o pactados en los contratos;



- IV. Autorizar las estimaciones presentadas por el contratista de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- V. Proponer la celebración de convenios modificatorios que resulten necesarios, para la debida terminación de las obras a cargo del Patronato;
- VI. Validar los reportes del avance físico financiero de las obras públicas a cargo de la División;
- VII. Autorizar los finiquitos de los trabajos conforme a lo establecido en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; y,
- VIII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Sección Cuarta

De las Jefaturas de División de la Dirección de Planeación y Programación

Artículo 30. Jefatura de División de Programación y Control Presupuestal.

La Jefatura de División de Programación y Control Presupuestal, está adscrita a la Dirección de Planeación y Programación y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, para controlar y evaluar las acciones sustantivas del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;
- II. Coordinar la elaboración de los proyectos de inversión de Infraestructura Física Educativa del Instituto Politécnico Nacional, a corto, mediano y largo plazo;
- III. Gestionar la obtención de recursos presupuestarios para las obras contenidas en Programa Operativo Anual, ante las distintas autoridades respectivas de la Administración Pública Federal;
- IV. Programar el anteproyecto de presupuesto anual del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional;
- V. Programar el gasto de la asignación presupuestaria original anual, para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- VI. Coordinar la elaboración anual de cierre del ejercicio presupuestario;
- VII. Coordinar la elaboración de evaluaciones, estadísticas e información para el apoyo de las funciones encomendadas al Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional e informar a las autoridades respectivas de la Administración Pública Federal; y,



- VIII. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

Artículo 31. Jefatura de División de Presupuestos.

La Jefatura de División de Presupuestos, está adcrita a la Dirección de Planeación y Programación y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Revisar, analizar y evaluar las ofertas técnico-económicas para la ejecución de las obras de infraestructura a cargo del Patronato en coordinación con las áreas de Obras y Proyectos;
- II. Revisar y analizar las proposiciones para la contratación de obras y/o servicios relacionados con las mismas, por adjudicación directa, en coordinación con las áreas de Obras y Proyectos y presentación del resultado de la evaluación;
- III. Elaborar, previa coordinación con la Dirección de Obras e Instalaciones y la División de proyectos que corresponda por materia, los documentos que sustentan los fallos de adjudicación de los contratos de obras públicas, y someterlos a consideración de la Dirección de Planeación y Programación y del Secretario Ejecutivo;
- IV. Coordinar y controlar la elaboración de presupuestos base, para el apoyo en la evaluación de las proposiciones recibidas en las licitaciones de obras públicas y presentarlos a consideración de la Dirección de Planeación y Programación y del Secretario Ejecutivo;
- V. Coordinar y controlar la revisión y evaluación de precios fuera de catálogo de obras en proceso, en coordinación con la Dirección de Obras e Instalaciones y la División de Proyectos que corresponda por materia; y,
- VI. Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones normativas o le confieran la Junta Directiva o sus superiores jerárquicos.

TÍTULO CUARTO

De los Comités y Subcomités

Artículo 32. Comités y Subcomités.

El Patronato contará con los Comités y Subcomités que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice, en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas aplicables.

La creación de dichos Comités y Subcomités en ningún caso implicará la creación de estructura organizacional adicional a la prevista en el presente Estatuto y en el Manual de Organización. No se realizará pago de remuneración, contraprestación, gratificación



o concepto similar alguno por la participación en cualquiera de los órganos colegiados del Patronato.

Artículo 33. Creación de los Comités y Subcomités.

Los Comités y Subcomités serán creados por disposición legal, normativa o estatutaria, o por acuerdo de la Junta Directiva, según corresponda. La Junta Directiva, aprobará la integración de los Comités y Subcomités especificando funciones.

Artículo 34. Informe de Resultados.

En todos los casos los Comités y Subcomités que constituya la Junta Directiva, deberán presentar a ésta un informe de los resultados de su actuación de forma trimestral o cuando ésta lo considere necesario.

Artículo 35. Participación en los los Comités y Subcomités

En los Comités y Subcomités participarán las Unidades Administrativas del Patronato a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate.

TÍTULO QUINTO

De la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 36. Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Patronato impulsa y facilita el acceso a la información pública y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición en dicha materia, cumple en todo momento con las obligaciones establecidas en los artículos 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Título Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva debe promover y difundir la cultura de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas institucional, así como establecer y coordinar las funciones del enlace institucional para el acceso a la información pública, datos personales y corrección de los mismos, tanto con las unidades administrativas del Patronato, como con el Comité de Transparencia y con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



CAPÍTULO PRIMERO
Del Comité de Transparencia

Artículo 37. Comité de Transparencia del Patronato.

El Comité de Transparencia del Patronato, es el órgano colegiado que establece y regula los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO
Disposiciones Finales

CAPÍTULO PRIMERO
De la Suplencia de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 38. Suplencia de las Personas Servidoras Públicas.

Durante las ausencias de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas Titulares de las Unidades Administrativas el despacho y resolución de los asuntos a su cargo se realizará por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que haya sido designado para tal efecto o, a falta de designación, por los de la jerarquía inmediata inferior que corresponda conforme a la naturaleza de los asuntos de que se trate. Para tal efecto, la persona servidora pública suplente podrá ejercer todas las facultades y responsabilidades inherentes al cargo de quien suple.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Modificaciones al Estatuto

Artículo 39. Aprobación de reformas o adiciones al Estatuto.

Corresponde a la Junta Directiva aprobar las reformas o adiciones que se realicen al presente Estatuto Orgánico, previa propuesta justificada que realice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor se abrogan todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que constituyan un precedente del objeto materia de este Estatuto.

TERCERO. Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Estatuto Orgánico, que conforme al mismo deben de pasar de una unidad administrativa a otra, serán resueltos



por aquella o aquellas a las que se les haya atribuido en este instrumento la competencia correspondiente.

CUARTO. La Dirección de Administración realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades administrativas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades administrativas que correspondan, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva del Patronato, realizará las acciones necesarias para inscribir el presente ordenamiento en el Registro Público de Organismos Descentralizados e instruirá lo conducente para la publicación en el portal electrónico oficial.

La expedición del presente Estatuto Orgánico se acordó de conformidad en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal dos mil veintitrés de la Junta Directiva del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el Acuerdo SE/I-2023/04,R de la H. Junta Directiva de fecha 23 de mayo de 2023, Ingeniero Arquitecto José Alejandro Camacho Sánchez.- Rúbrica.